



FONDO DE EMPLEADOS DIRECTIVOS  
DOCENTES ESTATALES  
Personería Jurídica 2511 de Sept. 8/1993 de DANCOOP  
NIT. 800.212.596-1

---

## **FONDO DE EMPLEADOS DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES FERCOD**

### **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD Y CALAMIDAD**

**ACUERDO No. 066**

**(12 DE JUNIO DE 2020)**

**Por el cual se modifica el Acuerdo No. 056 de Noviembre 22 de 2018 que el Comité de Solidaridad y Calamidad del Fondo de Empleados Directivos Docentes Estatales "FERCOD".**

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES "FERCOD", en uso de sus facultades que le confieren los Estatutos, contempladas en el artículo 35 literal b y artículo 41,

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, de la Superintendencia de Economía Solidaria, en su Capítulo VII establece los Fondos Sociales y Mutuales
2. Que el principio de solidaridad humana se inspira fundamentalmente en el sistema de los Fondos de Empleados.
3. Que tanto la legislación sobre los Fondos de Empleados, como los Estatutos vigentes, determinan un porcentaje mínimo, tomado de los excedentes para la formación del Fondo de Solidaridad y Calamidad.



## ACUERDA:

### CAPITULO I OBJETIVOS, DEFINICIÓN, CLASES DE AUXILIOS Y RECURSOS

**ARTICULO 1º. OBJETIVO GENERAL.** Afianzar en los Asociados sentimientos de Solidaridad, aprecio y pertenencia, brindando ayuda moral y/o económica al Asociado y a sus familiares en circunstancias de calamidad familiar y en eventos importantes de sus vidas, para que se fortalezcan individual y colectivamente el espíritu de Asociación que generó la creación del Fondo.

#### **ARTICULO 2º. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

1. Fortalecer, acompañar y apoyar económicamente o sus beneficiarios en caso de fallecimiento, enfermedad o destrucción total de la vivienda urbana del Asociado. Según lo estipulado el capítulo II, artículo 6º del presente reglamento cumplidos los requisitos exigidos.
2. Resaltar y felicitar al Asociado o sus familiares en acontecimientos importantes; como cumpleaños, grados y nacimientos de acuerdo al capítulo II artículo 6º del presente reglamento para crear lazos de amistad.

**ARTICULO 3º. DEFINICIÓN:** **Calamidad:** Hechos que afectan la estabilidad económica del asociado por factores accidentales y no intencionales como incendio, derrumbes, terremoto, avalanchas e inundaciones. **Solidaridad:** Colaboración mutua que hay entre miembros de una asociación. Lazos sociales que unen a los miembros de una sociedad entre sí.

#### **ARTÍCULO 4º. CLASES DE AUXILIOS:**

1. Fallecimiento del asociado
2. Acontecimientos especiales.

**ARTÍCULO 5º. RECURSOS:** Son recursos del Fondo de Calamidad y Solidaridad:

- a) El porcentaje de los excedentes establecido por la Asamblea General
- b) Los demás recursos que considere la Asamblea.



**PARÁGRAFO 1:** Para garantizar el cumplimiento del objetivo, la Junta Directiva determinará presupuestalmente las prioridades y los porcentajes que destinará a cada actividad del Fondo de Solidaridad, de acuerdo con el Plan de Trabajo y recursos que recomiende el Comité de Solidaridad, con sujeción a los principios y fines de la economía solidaria y atendiendo las directivas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

**PARÁGRAFO 2:** Para una mejor distribución de los recursos del Fondo de Solidaridad y Calamidad, el presupuesto se divide en dos:

- 1) **AUXILIO POR FALLECIMIENTO:** Inicia en el año 2018 con una reserva de 10 S.M.M.L.V. el cual se ajustará anualmente según el porcentaje aprobado por el gobierno nacional y de ahí en adelante será alimentado con el 10% de los excedentes del Fondo de Solidaridad, de tal manera que se garantizará el auxilio por fallecimiento de los asociados de Fercod.
- 2) **DEMÁS ACTIVIDADES DE SOLIDARIDAD:** Los recursos sobrantes del cálculo anterior y el presupuesto de las actividades especiales que ejecutará el comité cada año se aprobarán por junta directiva.

## CAPITULO II DESTINACIÓN, ACTIVIDADES Y BENEFICIARIOS

**ARTICULO 6º. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos del Fondo de Solidaridad y Calamidad podrán ser destinados a la atención de las necesidades de los asociados y sus familiares de acuerdo con las directrices de la superintendencia de la Economía Solidaria y en las siguientes situaciones, insucesos o acontecimientos:

ACONTECIMIENTO	MONTO AUXILIO	REQUISITOS
Fallecimiento del Asociado	1 S.M.M.L.V.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Carta de Solicitud.</li> <li>✓ Certificado de defunción</li> <li>✓ Registro civil indicando parentesco.</li> <li>✓ Tener la hoja de vida totalmente diligenciada con todos sus datos.</li> <li>✓ Estar registrado como beneficiario en el formato de FERCOD.</li> <li>✓ Autorización autenticada cuando sea necesario</li> </ul>



**PARÁGRAFO 1:** En caso de fallecimiento del asociado se procederá además con:

1. Compra de bono funerario equivalente al 20% del S.M.L.M.V.
2. Exposición del Pendón, elaborado para estos eventos, en la sala de Velación
3. Eucaristía: Semestralmente se celebrará Eucaristía por el eterno descanso de los difuntos que tienen que ver con FERCOD
4. Aviso: Se informará por redes sociales el Acontecimiento.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de fallecimiento de familiares del asociado, se procederá con:

1. Llamada telefónica.
2. Envío de tarjeta de Condolencias.
3. Se informará por redes sociales el Acontecimiento.

**ACONTECIMIENTOS ESPECIALES:**

ACONTECIMIENTO	ACTIVIDADES	REQUISITOS
Cumpleaños del asociado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Llamada telefónica</li> <li>• Reconocimiento en actividad cultural de FERCOD, con la entrega de un bono, <b>cuyo valor será definido por el Comité de Bienestar Social y Recreación.</b></li> <li>• Publicación en el periódico de FERCOD</li> </ul>	✓ Ser asociado al Fondo
Enfermedad del Asociado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Visita de enfermo, llevando obsequio equivalente el 14% del S.M.M.L.V.</li> <li>• Llamada telefónica</li> </ul>	✓ Ser asociado al Fondo
Nacimiento de Hijo o Nieto del Asociado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Llamada de felicitación</li> </ul>	✓ Informar a FERCOD
Grados, estímulos o éxitos especiales para el asociado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Llamada de felicitación</li> </ul>	✓ Informar a FERCOD



## **ARTÍCULO 7º. REQUISITOS GENERALES:**

1. Ser asociado activo de FERCOD
2. Tener una antigüedad de vinculación con FERCOD no inferior a dos (2) meses
3. Los beneficiarios del asociado deben encontrarse inscritos en el registro social u hoja de vida con base en los requisitos especiales.
4. No ser deudor moroso en ninguna obligación pecuniaria con el Fondo, según informe dado por Gerencia.
5. No haber transcurrido más de dos (2) meses entre la solicitud del auxilio y la ocurrencia de los hechos.
6. Presentación de la documentación respectiva que demuestre la eventualidad.
7. Presentar recibos originales de los gastos.

**PARÁGRAFO:** Una vez cumplido el plazo para la solicitud del auxilio prescribe por parte de FERCOD toda obligación con el asociado.

**ARTICULO 8º. REQUISITOS ESPECIALES:** Además de los requisitos generales se exigirán de acuerdo al caso:

1. Registro civil de nacimiento para certificar parentesco.
2. Registro civil de matrimonio o registro judicial o notarial de unión libre.
3. Autorización autenticada cuando sea necesario.
4. Estudio de caso en Junta Directiva.
5. Poder de los otros beneficiarios cuando varios tengan el mismo derecho.

**ARTICULO 9º. CONTROL DE LOS AUXILIOS:** La Gerencia de FERCOD mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si se llegare a comprobar fraude por parte del asociado en el proceso de acreditación del auxilio, el asociado infractor reintegrará el dinero del auxilio, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias establecidas en el Estatuto de FERCOD.



**PARÁGRAFO:** Los auxilios se otorgarán en orden cronológico de presentación. En caso de agotamiento del presupuesto establecido se solicitará a la Junta Directiva el traslado presupuestal al Fondo. Los auxilios que queden pendientes por entregar por agotamiento total de presupuesto se otorgarán una vez la Asamblea General apruebe la distribución de excedentes de la vigencia siguiente.

**ARTICULO 10º - BENEFICIARIOS.** Podrán ser beneficiarios de auxilio de Solidaridad y Calamidad:

❖ **POR FALLECIMIENTO DEL ASOCIADO:** El auxilio funerario será entregado teniendo en cuenta la voluntad del Asociado, lo cual debe estar registrado en su hoja de vida, previa presentación de los documentos que acrediten su parentesco, con base en el registro de beneficiarios, y poder autenticado en caso de que sean varios los beneficiarios.

**PARÁGRAFO 1:** Para poder gozar de los servicios del Fondo de Solidaridad y Calamidad, el asociado deberá tener una antigüedad de vinculación con FERCOD no inferior a dos (2) meses, además sus beneficiarios deben estar inscritos en el registro social u hoja de vida del asociado.

**PARÁGRAFO 2:** Fercod deberá consultar a los beneficiarios en las listas restrictivas (SARLAFT), antes del giro de los auxilios, con el fin de no verse involucrado en un proceso judicial por Lavado de activo y financiación al terrorismo. En caso de ser positivo el reporte, se deberá hacerse mediante un juzgado o ente encargado.

### **CAPITULO III COMITÉ DE SOLIDARIDAD Y CALAMIDAD**

**ARTICULO 11º - CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD Y CALAMIDAD:** El Comité de Solidaridad y Calamidad estará integrado por seis (6) asociados hábiles elegidos por Junta Directiva de FERCOD así: un (1) miembro de la Junta Directiva, quien oficiará como coordinador del mismo y dos (2) miembros principales asociados al Fondo, con sus respectivos suplentes.

Corresponde al Comité de Solidaridad y Calamidad, elaborar el Plan de Trabajo sobre las actividades a realizar en el respectivo periodo que señale la Junta Directiva y estudiar y aprobar las solicitudes de solidaridad y calamidad en un plazo no superior de 15 días, de conformidad con lo previsto en el presupuesto y el presente reglamento.



**ARTÍCULO 12º - PERIODO:** Los miembros del Comité de Solidaridad y Calamidad, y los suplentes designados, serán elegidos o reelegidos por un período de dos (2) años y podrán ser removidos total o parcialmente, a juicio de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 13º - REUNIONES.** El Comité de Solidaridad y Calamidad se reunirá ordinariamente una vez al mes, previo cronograma establecido por éste, o extraordinariamente cuando lo convoque el Coordinador, el Gerente o el Presidente de la Junta Directiva del FERCOD, dejando como constancia la respectiva acta.

Las decisiones se tomarán con el voto favorable de 2 de sus integrantes.

**ARTÍCULO 14º- FUNCIONES.** Son funciones del Comité de Solidaridad y Calamidad:

1. Darse su propio Reglamento
2. Elegir al Secretario del Comité
3. Evaluar las solicitudes y verificar los documentos de comprobación presentados, con motivo de las reclamaciones a que tenga derecho el asociado, de conformidad con los requisitos exigidos según el caso.
4. Aprobar los auxilios mediante acta debidamente refrendada por los dignatarios.
5. Informar a la Junta Directiva o al Gerente del FERCOD, según el caso, las irregularidades observadas o comprobadas en los trámites de solicitud de los asociados.
6. Dar respuesta oportuna a la correspondencia recibida.
7. Controlar los recursos asignados al Fondo de Solidaridad y Calamidad y presentar recomendaciones a la Junta Directiva.
8. Proponer a la Junta Directiva las reformas de los Acuerdos relacionados con el Comité de Solidaridad y Calamidad.
9. Evaluar las diferentes calamidades familiares producidas por hechos naturales o especiales, que permitan el reconocimiento de un auxilio de solidaridad por el respectivo Comité.



10. Hacer presencia en las calamidades y eventos especiales que se presenten a los asociados (enfermedad, accidente, muerte, cumpleaños, grados, etc.), no solo con el acompañamiento personal sino con un detalle acorde a la situación (saludo, llamada, visita, tarjetas, arreglos florales, etc.).
11. Realizar permanentemente labor pedagógica en la actualización de datos de los beneficiarios de los asociados.
12. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
13. Las demás que le asigne la Junta Directiva, los Estatutos y los Reglamentos.

Los vacíos que se llegaren a presentar en la interpretación o aplicación del presente reglamento, serán resueltos por la Junta Directiva.

Igualmente corresponde a este órgano resolver las situaciones relacionadas con reclamos o quejas para el reconocimiento o negación de los auxilios solicitados.

**ARTÍCULO 15º - GASTOS Y DESEMBOLSOS:** Corresponde al Gerente del Fondo la ejecución de los gastos y desembolsos que ocasionen las actividades contempladas en el plan y presupuesto del Fondo de Solidaridad y Calamidad, previa aprobación de los mismos por este Comité.

**ARTÍCULO 16º - INFORMES:** Mensualmente y al final del ejercicio, el Comité de Solidaridad y Calamidad presentará a la Junta Directiva, un informe detallado de las actividades de Solidaridad desarrolladas.

**ARTICULO 17º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** El presente acuerdo fue aprobado por la Junta, en reunión ordinaria realizada el 12 de junio de 2020, según acta No. 136; rige a partir de su aprobación y deroga todas las disposiciones vigentes sobre la materia al interior del Fondo de Empleados y sólo podrá ser modificado en sesiones ordinarias o extraordinarias de este mismo organismo, convocadas para tal efecto

## **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los **doce** días del mes de junio del año dos mil veinte (2.020).





FONDO DE EMPLEADOS DIRECTIVOS  
DOCENTES ESTATALES

Personería Jurídica 2511 de Sept. 8/1993 de DANCOOP  
NIT. 800.212.596-1

---

En constancia firman:

**CARMEN ALICIA PINILLA DE V.**  
Presidenta

**CUSTODIA CUBILLOS BOHÓRQUEZ**  
Secretaria